



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Markette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Solicitud de Relotificación de las Cuatro Etapas y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2ª y 3ª del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Francisco Javier Mina", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"... DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 109, 110, 111, 112, 113, 114, 147, 152, 154 FRACCIÓN I Y II, Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE RELO-

TIFICACIÓN DE LAS CUATRO ETAPAS Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 2ª Y 3ª DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "FRANCISCO JAVIER MINA", DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL:

- Acuerdo que autoriza la relotificación y venta provisional de lotes de las etapas 2ª y 3ª del fraccionamiento "Francisco Javier Mina", Delegación Félix Osores Sotomayor. 11
- Acuerdo que autoriza a Colonos Unificados de Querétaro, A.C. la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento denominado "Universo 2000". 13
- Acuerdo mediante el cual se reconoce la viabilidad como privada Montserrat, localizada en la calle Hidalgo de la comunidad de San Francisco de la Palma de la Delegación Felipe Carrillo Puerto. 16
- Acuerdo relativo al Reconocimiento y Nomenclatura de la calle Prolongación Isla de Montecristo, Delegación Josefa Vergara y Hernández. 17
- Acuerdo relativo al Pago por Afectación a la propiedad de la C. Florina Bernal Pérez, por apertura de viabilidad ubicada en la calle Panadero esquina con calle Campesinos, Col. San Pedro Peñuelas. 18
- Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal a favor del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ) ubicado en las calles de Kiliwas esquina Tarahumaras, Conjunto Habitacional Cerrillo Colorado, Delegación Félix Osores Sotomayor. 19

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

FE DE ERRATAS

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 16 de noviembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico mediante Oficio No. 03893, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, considerando factible la solicitud de Relotificación de las Cuatro Etapas y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2ª y 3ª, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Francisco Javier Mina", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 18 de noviembre de 1999, Diagnóstico Técnico con Folio Número 186/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- En Sesión de Cabildo de fecha 14 de abril de 1998, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento descrito en el Considerando 1, dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Números 19 y 20, de fechas 8 y 15 de mayo de 1998 respectivamente, y protocolizado en Escritura Pública Número 45,126, de fecha 6 de mayo de 1998 e inscrita bajo el Folio Real Número 58380/3, de fecha 10 de julio de 1998.

2.2.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante Oficio No. DUV-326/99, de fecha 29 de abril del presente año, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, ésta es originada por la división en Etapas, sin modificar vialidades, ni superficie vendible.

2.3.- Actualmente a través del Oficio No. DUV-565/99, de fecha 20 de julio del presente año, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado autoriza la nueva relotificación, sin modificar vialidades, ni superficie vendible.

2.4.- El Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Francisco Javier Mina", está asentado en una área habitacional a corto plazo, con densidad de 400 Habitantes por Hectárea, por lo que el citado Proyecto no se contraponen con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor.

2.5.- "Esta Dirección considera favorable para la Relotificación de las Cuatro Etapas y Venta

Provisional de Lotes de las Etapas 2ª y 3ª, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Francisco Javier Mina", ubicado en la Delegación Municipal Dr. Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, quedando subsanado el primer Punto del Acuerdo de Relotificación, aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 13 de julio del presente año, en donde se indicó el desglose de las Etapas y se detectó un error por transcripción de números de las Manzanas del Fraccionamiento antes mencionado". . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso e) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Villas del Marqués, S. A. de C. V., la Relotificación de las Cuatro Etapas y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2ª y 3ª del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Francisco Javier Mina", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, las cuales quedarán de la siguiente manera:

1ª ETAPA

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE LOTE	SUPERFICIE ACUMULADA
509	034	235.53 M2	235.53 M2
541	005 AL 011	144.16 M2	1,009.12 M2
541	016 AL 022	144.16 M2	1,009.12 M2
548	010	283.28 M2	283.28 M2
548	011 AL 017	144.00 M2	1,008.00 M2
549	001	259.28 M2	259.28 M2
549	002 AL 009	144.00 M2	1,008.00 M2
550	021 AL 027	144.00 M2	1,008.00 M2

2ª ETAPA

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE LOTE	SUPERFICIE ACUMULADA
EQUIPAMIENTO URBANO			1,929.73 M2
541	001	218.70 M2	218.70 M2
541	002 AL 004	144.16 M2	432.48 M2
541	012	218.70 M2	218.70 M2
541	013 AL 015	144.16 M2	432.48 M2
546	010	214.18 M2	214.18 M2
546	011 AL 016	144.00 M2	1,332.00 M2
547	001	190.32 M2	190.32 M2
547	002 AL 009	144.00 M2	1,132.00 M2
547	010	176.72 M2	176.72 M2
547	011 AL 018	144.00 M2	1,152.00 M2
548	001	152.88 M2	152.88 M2
548	002 AL 009	144.00 M2	1,152.00 M2
550	015 AL 020	144.00 M2	864.00 M2

3ª ETAPA

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE LOTE	SUPERFICIE ACUMULADA
543	006 AL 014	144.16 M2	1,009.12 M2
543	022 AL 029	144.16 M2	1,009.12 M2
545	010	251.60 M2	251.60 M2
545	011 AL 018	144.00 M2	1,152.00 M2
546	001	227.76 M2	227.76 M2
546	002 AL 009	144.00 M2	1,152.00 M2
550	008 AL 014	144.00 M2	1,008.00 M2

4ª ETAPA

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE LOTE	SUPERFICIE ACUMULADA
EQUIPAMIENTO URBANO			2,947.33 M2
543	001	144.86 M2	144.86 M2
543	002 AL 007	144.16 M2	864.96 M2
543	016	151.44 M2	151.44 M2
543	018 AL 021	144.16 M2	864.96 M2
544	001	2,186.87 M2	2,186.87 M2
544	002	145.04 M2	145.04 M2
544	003 AL 011	144.00 M2	1,266.00 M2
548	001	265.20 M2	265.20 M2
548	002 AL 009	144.00 M2	1,152.00 M2
550	001	188.64 M2	188.64 M2
550	002 AL 007	144.00 M2	864.00 M2

SEGUNDO.- De la supervisión realizada por personal técnico del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que las Etapas 2ª y 3ª, a la fecha acusan respectivamente un avance del 30% y 4.6% en las Obras de Urbanización, por lo que la 2ª Etapa cumple con lo establecido en el Código Urbano vigente en el Estado, no así la 3ª Etapa, sin embargo, en esa Secretaría se tiene el antecedente de que el promotor realiza sus fraccionamientos para encauzarlos a la vivienda de interés social, para los mismos, cumple con apego a lo establecido en el mencionado ordenamiento jurídico, por lo que se considera factible otorgar la Venta Provisional de Lotes, siempre y cuando el promotor deposite las Fianzas correspondientes a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado por la cantidad de:

POR LA 2ª ETAPA DEBERÁ PAGAR:

\$1'288,010.09 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 09/100 M.N.).

POR LA 3ª ETAPA DEBERÁ PAGAR:

\$1'292,910.76 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 76/100 M.N.).

TERCERO.- Las Fianzas mencionadas en el Punto anterior, servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, las mismas deberán depositarse en un plazo no mayor de treinta días a partir de la misma fecha, dichas fianzas sólo serán liberadas bajo au-

torización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

CUARTO.- En el primer punto del Acuerdo de Relotificación de fecha 13 de julio del presente año, se indicó el desglose de las Etapas, habiéndose detectado una equivocación en la transcripción de números de las Manzanas del Fraccionamiento, ésta quedará subsanada con la presente Relotificación, las áreas para el Fraccionamiento no se modifican, quedando en los siguientes términos:

ÁREAS	RELOTIFICACIÓN	RELOTIFICACIÓN
ACUERDO	13-JULIO-1999	
PLANO NO. OFICIO	2859	
AREA VENDIBLE	27,026.85 M2	27,026.85 M2
ZONA COMERCIAL	235.53 M2	235.53 M2
EQUIPAMIENTO URBANO	4,877.06 M2	4,877.06 M2
VIALIDADES	15,529.57 M2	15,529.57 M2
TOTAL	47,669.01 M2	47,669.01 M2

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor y a la Empresa Villas del Marqués S.A. de C.V. "

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
DOY FE.

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Universo 2000", ubicado en las parcelas 5 y 13 del Ejido Casa Blanca, perteneciente a la Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 9 FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 147, 152 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "UNIVERSO 2000", UBICADO EN LAS PARCELAS 5 Y 13 DEL EJIDO CASA BLANCA, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ.

CONSIDERANDOS

1. En atención a la solicitud del C. Guillermo Dávila Robledo, Presidente de Colonos Unificados de Querétaro, A. C., se recibió el Oficio No. 00259, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Universo 2000", ubicado en las Parcelas 5 y 13 del Ejido Casa Blanca, perteneciente a la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 181,947.83 m², Clave Catastral No. 140100137100 a 126, Escritura Pública Número 69,127, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Real Número 83823/1, el 7 de septiembre de 1999.

2. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, firmó el Oficio Núm. 2722, en el cual manifiesta que una vez realizada la inspección al Fraccionamiento, se verificó que tiene un avance del 30.7% de las obras de urbanización.

3. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para otorgar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Universo 2000".

4. El Director de Desarrollo Urbano Municipal, suscribió Diagnóstico Técnico con Número de Folio 174/99, mediante el cual opina lo siguiente:

4.1.- El Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Universo 2000", se ubica en las Parcelas 5 y 13 del Ejido Casa Blanca, dentro de la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, según se acredita mediante Escritura Pública Número 69,127, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Folio Real Número 83823/1, el 7 de septiembre de 1999.

4.2.- Se considera factible la denominación del Fraccionamiento "Universo 2000" y la Nomenclatura propuesta.

4.3.- La Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para Otorgar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Universo 2000".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Séptimo, del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza a Colonos Unificados de Querétaro, A. C., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Universo 2000", ubicado en las Parcelas 5 y 13 del Ejido Casa Blanca, perteneciente a la Delegación Josefa Vergara y Hernández, dichas obras deberán de iniciarse dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la misma.

SEGUNDO.- Colonos Unificados de Querétaro, A. C., deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible:

111,746.29 m² X 0.891 \$ 99,565.94
 25% adicional. \$ 24,891.48
\$124,457.43

(CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)

TERCERO.- Igualmente deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de **Derechos de Supervisión** de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:

Presupuesto \$11'877,723.90 X 1.5% \$178,165.85
 25% adicional. \$ 44,541.46
\$222,707.31

(DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 31/100 M.N.)

CUARTO.- Colonos Unificados de Querétaro, A.C., deberá transmitir la Superficie de 18,194.78 m², por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a favor del Municipio de Querétaro, que corresponde al 10% del área total del predio, ubicándose en la totalidad de las Manzanas 108 y 124, dentro del Fraccionamiento.

QUINTO.- Colonos Unificados de Querétaro, A. C., deberá transmitir al Municipio de Querétaro una superficie de 51,577.74 m², por concepto de Vialidades, Banquetas y Camellones, por lo que deberá constar en Escritura Pública la Donación y la Transmisión.

SEXTO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "Universo 2000" de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

NOMBRE	LONGITUD ML	POR LOS PRIMEROS 100.00 ML	POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES	COSTO
1.-PROLONGACIÓN EZEQUIEL MONTES	300.00	196.00	1,386.40	\$1,582.40
2.-ASTRO	300.00	196.00	1,268.80	\$1,464.80
3.-CRAYER	235.00	196.00	834.40	\$1,030.40
4.-ATMÓSFERA	170.00	196.00	341.80	\$537.80
5.-SIGLO	360.00	196.00	1,268.80	\$1,464.80
6.-DÉCADA	340.00	196.00	1,171.20	\$1,367.20
7.-MILENIO	370.00	196.00	1,317.60	\$1,513.60
8.-CONSTELACIÓN	400.00	196.00	1,464.00	\$1,660.00
9.-GALAXIA	660.00	196.00	3,768.80	\$3,964.80
10.-CIRCUITO LAZARO CÁRDENAS	155.00	196.00	244.00	\$440.00
11.-METEORITO	280.00	196.00	780.80	\$976.80
12.-ORBITA	330.00	196.00	1,122.40	\$1,318.40
13.-PLANETARIO	200.00	196.00	488.00	\$684.00
14.-INFINITO	370.00	196.00	1,317.60	\$1,513.60
15.-ESPACIO	400.00	196.00	1,464.00	\$1,660.00
		SUBTOTAL		\$20,968.40
		25% ADICIONAL		\$ 6,224.80
		TOTAL		\$26,123.00

Colonos Unificados de Querétaro, A.C., deberá pagar a la Tesorería Municipal, por concepto de Nomenclatura, la cantidad total de \$26,123.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N), de conformidad con la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO.- Una vez cubiertos los pagos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, Derechos por Supervisión y pago por Nomenclatura, se autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Universo 2000", siempre y cuando Colonos Unificados de Querétaro, A. C., deposite una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, suficiente para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, misma que será determinada por dicha Secretaría, en el momento de realizar el trámite correspondiente; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esa Secretaría.

OCTAVO.- Al incumplimiento de alguno de los puntos de este Acuerdo, se tendrán por revocadas todas y cada una de las Licencias autorizadas.

NOVENO.- El presente deberá publicarse, por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO PRIMERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, Delegación Josefa Vergara y Hernández, y al Representante Legal de Colonos Unificados de Querétaro, A. C., C. Guillermo Dávila Robledo. ..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

DOY FE.

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo al Reconocimiento de la Privada denominada Monserrat, localizada en la Calle Hidalgo de la Comunidad de San Francisco de La Palma de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202 Y 2205 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 105 FRACCIONES II Y IV, 106 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA PRIVADA DENOMINADA MONSERRAT, LOCALIZADA EN LA CALLE HIDALGO DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE LA PALMA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 23 de junio de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud de los vecinos de la Comunidad de San Francisco de la Palma para que sea Reconocida la Privada que se localiza en la Calle Hidalgo.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió Diagnóstico Técnico con Folio 134/99, con fecha 2 de agosto de 1999, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- Los Vecinos de la Privada Monserrat solicitaron el reconocimiento de dicha Privada; lo anterior, en virtud de que pretenden regularizar sus predios y contratar sus servicios de agua potable y electrificación, a través del trámite llave que es el

número oficial, asimismo informan que la citada privada cuenta con los servicios de agua potable y energía eléctrica.

2.2.- Personal técnico de esta Dirección realizó la visita física a la supuesta privada, donde se observo lo siguiente:

- La privada se encuentra en una superficie aproximada de 650.00 m², y cuenta con una sección aproximada de 6.30 mts. en su parte frontal y 7.10 mts. en la parte posterior, y una profundidad aproximada de 97.00 ML.

- No existe ningún tipo de urbanización, como banquetas y pavimentos en el arroyo de la privada.

- Existe una placa de Nomenclatura colocada sobre el muro de una de las viviendas localizada en el acceso, con la denominación "Privada Monserrat".

- Los habitantes de la Privada y de la zona la reconocen como "Privada Monserrat". Asimismo, se verificó en los archivos de esta Dirección que no existe Acuerdo de Cabildo que oficialmente reconozca la Privada. . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se reconozca la Vialidad como Privada Monserrat, una vez que se haya realizado la donación con una superficie de 650.00 m², localizada en la calle Hidalgo de la Comunidad de San Francisco de la Palma, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO.- Los Vecinos de la Comunidad de San Francisco de la Palma deberán realizar un Convenio con el Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, para realizar las Obras de Urbanización e introducir los servicios básicos de infraestructura como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y alumbrado público, en un plazo no mayor a seis meses.

TERCERO.- Los Vecinos de la Comunidad de San Francisco de la Palma deberán transmitir al Municipio de Querétaro la superficie aproximada de 650.00 m² por concepto de vialidad, en un término

no mayor de 6 meses.

CUARTO.- El presente deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección de Catastro, Oficina Mayor del Municipio, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a los Vecinos de San Francisco de la

Palma...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo al Reconocimiento y Nomenclatura de la Calle Prolongación Isla de Montecristo, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"... **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 105 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA DE LA CALLE PROLONGACIÓN ISLA DE MONTECRISTO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.**

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 18 de mayo de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del C. Luis Alvarez Pastor, Promotor de los Desarrollos Habitacionales colindantes al Fraccionamiento Loma Linda, donde solicita se realice el Reconocimiento de la calle Prolongación Isla de Montecristo, así como la Nomenclatura correspondiente.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 11 de noviembre de 1999, se recibió Diagnóstico Técnico Folio 138/99, suscrito por la Direc-

ción de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- "... Esta Dirección no tiene inconveniente en que la vialidad se reconozca como "Prolongación Isla de Montecristo", en virtud de ser una vialidad de desahogo del tránsito vehicular de la zona, misma que da cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 25 de octubre de 1994, celebrado con el Gobierno del Estado, el Municipio de Querétaro y el C. Luis Alvarez Pastor, quien se comprometió a donar una fracción de terreno de aproximadamente 1,047.00 m², con la intención de destinarse a la continuación de la calle antes citada, con una sección total de 10.00 mts, sin embargo se deberá urbanizar el tramo de faltante de vialidad (En los Predios Propiedad Municipal) a través de algún Programa para la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad..."

2.2.- De igual manera los predios propiedad del Municipio que se ubican en el Fraccionamiento Loma Linda, y en los cuales está considerada parte de la calle, pasaron a formar parte de la vialidad, según Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de mayo de 1994, relativo a la apertura de vialidad y permuta.

2.3.- El C. Luis Alvarez Pastor, ya formalizó la donación de la fracción de 1,047.00 m², mediante Escritura Pública número 3,959 de fecha 30 de septiembre de 1994, levantada ante la fe del Lic. Fernando Lugo Verduzco, Notario Público Titular de la Notaría N° 34, de esta demarcación judicial, inscrita bajo el Folio Real 10211/1, de fecha 1° de mayo de 1995 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... **PRIMERO.-** Se reconozca la Vialidad con el nombre de Prolongación Isla de Montecristo

en el Fraccionamiento Loma Linda de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO.- El C. Luis Alvarez Pastor, pagará por concepto de Nomenclatura del reconocimiento de la Prolongación Isla de Montecristo, la cantidad de \$367.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por una longitud de 120.00 ML.

DERECHOS DE NOMENCLATURA	LONGITUD ML	POR LOS PRIMEROS 100 ML 196.00	POR CADA 10.00 ML 48.80	COSTO
PROLONGACION ISLA DE MONTECRISTO	120.00	196.00	97.60	293.60
			SUBTOTAL	\$ 293.60
			25 % ADICIONAL	\$ 73.40
			TOTAL	\$ 367.00

TERCERO.- El presente deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la

Gaceta Municipal.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección de Catastro, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al C. Luis Alvarez Pastor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.----- DOY FE.

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo al Pago por Afectación a la Propiedad de la C. Florina Bernal Pérez, por Apertura de Vialidad ubicada en la Calle de Panaderos esquina con Calle Campesinos, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47, 73 FRACCIÓN I Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL PAGO POR AFECTACION A LA PROPIEDAD DE LA C. FLORINA BERNAL PÉREZ, POR APERTURA DE VIALIDAD UBICADA EN LA CALLE DE PANADEROS ESQUINA CON CAMPESINOS DE LA

COLONIA SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- La propiedad de la C. Florina Bernal Pérez, se acredita con la Escritura Pública No. 533, de fecha 26 de abril de 1978, levantada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 19 de esta Ciudad, cuyo testimonio se inscribió bajo la Partida 272, Tomo VIII, Libro 87-A, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Con fecha 2 de agosto de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Diagnóstico Técnico con Folio No. 137/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- Mediante Folio de Licencia de Construcción No. 866/99, de fecha 8 de abril de 1999, se otorgó a la C. Florina Bernal Pérez la autorización para un bardeo perimetral en el predio de su propiedad con superficie de 185 m2, dicha licencia autorizaba el bardeo perimetral por 62 metros lineales y 8 metros lineales de alineamiento.

2.2.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó una inspección del predio afectado y revisó el plano catastral actual, asimismo, constató que en dicho plano el predio propiedad de la persona mencionada en el punto anterior, forma parte de una vialidad y el construir sobre ella obstruirá el acceso y camino de los habitantes de la zona.

2.3.- Se considera procedente se haga pago por afectación a la C. Florina Bernal Pérez, quien acepta se le pague conforme avalúo catastral actual.

3. Con fecha 23 de noviembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. 226099, mediante el cual, el Director de Catastro manifiesta que el precio por metro cuadrado en la zona es de \$ 230.00 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso C) del Acta, se aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, para que realice el pago por afectación conforme avalúo catastral actualizado a la C. Florina Bernal Pérez, por motivo de la apertura de la vialidad que atraviesa una superficie de 185 m2, ubicada en Calle Panaderos No. 93 esquina con Calle Campesinos, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO.- La C. Florina Bernal Pérez deberá transmitir al Municipio el área afectada, descrita en el Considerando 2.1 que se tiene por repro-

ducido como si a la letra se insertase, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pagando el Municipio los honorarios que correspondan.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Epigmenio González y a la C. Florina Bernal Pérez. . . .

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

-----DOY FE-----

LIC. RICARDO DEL RIO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración de H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Donación de un predio propiedad municipal a favor del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro, (CAPCEQ), ubicado en las calles de Kiliwas esquina Tarahumaras, en el Conjunto Habitacional Cerrito Colorado, Delegación Félix Osoreos Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA, 2200 Y 2202 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIÓN II Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 46, 47 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 147, 152 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO (CAPCEQ), UBICADO EN LAS CALLES DE KILIWAS ESQUINA TARAHUMARAS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CERRITO COLORADO, DELEGACIÓN FÉLIX OSO-

RES SOTOMAYOR.**CONSIDERANDOS**

1.- Mediante escrito de fecha 1º de diciembre de 1999, el Ing. Eduardo López Otamendi, Director General de Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), solicita al Presidente Municipal un predio para edificar un Centro de Estudios, que atienda a alumnos egresados de nivel secundaria, brindándoles carreras técnicas en distintas especialidades con carácter bivalente.

2.- Con fecha 3 de diciembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con Folio No. 195/99, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- El terreno está ubicado en la Calle Killiwas esquina con Calle Tarahumaras, con superficie de 11,595.00 m2, Conjunto Habitacional Cerrito Colorado, con Clave Catastral Número 140100127512002, a nombre del H. Ayuntamiento de Querétaro, de acuerdo a la Escritura de Propiedad No. 18,518, Notaría No. 16.

2.2.- Es opinión de esta Dirección, dictaminar factible la solicitud presentada, en virtud de las características de ubicación del predio y que lo pretendido forma parte del equipamiento educativo de la Ciudad.

3.- El Municipio acredita la propiedad con la Escritura Pública No. 18,518, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público No. 16 de esta demarcación notarial, inscrita bajo el Folio Real Número 28,595/1, de fecha 24 de febrero de 1996, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.- Con fecha 6 de diciembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Eduardo López Otamendi, mediante el cual acredita su personalidad, con la copia del Nombramiento expedido en fecha 12 de abril de 1999, signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso g) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza el deslinde del predio propiedad municipal, ubicado en la Calle de Killiwas esquina con Calle Tarahumaras del Con-

junto Habitacional Cerrito Colorado, con una superficie de 11,595.00 M2 y Clave Catastral Número 140100127512002.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento a integrar el expediente correspondiente y remitirlo a la LII Legislatura del Estado, a efecto de que ésta proceda a la desincorporación del predio citado en el Punto Primero del Dictamen.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior y autorizada la desincorporación por parte de la LII Legislatura del Estado, se autoriza donar a favor del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), el terreno ubicado en la Calle de Killiwas esquina con Calle Tarahumaras del Conjunto Habitacional Cerrito Colorado.

CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal a suscribir la Escritura de Donación, a favor del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y al Director General de Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ).

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A, QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
---DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE: 580/99

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

CC. TOMASA GACHUZO, J. CARMEN, FELIX, MA. PERFECTA y MA. INES todos de apellidos MALDONADO GACHUZO, en los autos del juicio agrario sobre la nulidad de Acta de Asamblea de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y reconocimiento del carácter de titular de la parcela número 14, demanda presentada por JUANA COLIN BOCANEGRA, apoderada de JOSE GUADALUPE FAJARDO RODRIGUEZ, en su parte medular dice: "Del segundo de los demandados requiero el reconocimiento del carácter de titular que el suscrito siempre he tenido sobre la parcela 14, que por error le fue asignada en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, de fecha 26 de diciembre de 1996" parcela ubicada en el ejido de SAN CIRILO, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se dictó un auto que en lo conducente dice: "Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos, del martes primero de febrero del año dos mil, con asistencia de las partes a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se harán valer todas las acciones y excepciones o defensas y proveerá con respecto a la contestación a la demanda, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos y sentencia, apercibida que de no ofrecer pruebas en la audiencia, serán declarados perdidos sus derechos, conforme a lo previsto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles.." A la fecha no se tiene conocimiento respecto de sus domicilios, por lo que solicitaron se les emplazase a juicio para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, con relación al reconocimiento del carácter de titular de la parcela número 14. Quedan a su disposición en Calle, 5 de Mayo número 208-B, Colonia Centro, copias de emplazamiento. Lo que notifico a ustedes por medio del presente edicto, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en Santiago

de Querétaro, Qro.- DOY FE.

LIC. MARCOS CRUZ RAMIREZ,
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO, DISTRITO 42

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 2013
EXPEDIENTE NUM. 763/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 3 de diciembre de 1999

CC. PRIMITIVO VICENTE LEAL ZEPEDA y
MA. LETICIA MONTES MICHAUS,
P R E S E N T E .

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 763/98 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre pago de pesos que sigue en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, así como para que opongan las excepciones que estime oportunas apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndoles saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en el Estado.- Conste.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1899
EXPEDIENTE NUM. 757/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de Diciembre de 1999.

**MARIA DEL PILAR OLVERA MUNGUJA.
PRESENTE.**

En virtud de ignorarse su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente 757/98, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que promueve en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. ante este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en el Estado.- CONSTE.---

**LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS**

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 153
EXPEDIENTE NUM. 587/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**CC. ERASMO LOPEZ GUERRERO
EVA TORRES GARCIA DE LOPEZ.
PRESENTE:**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio de éste conducto y dentro de las piezas del expediente al rubro indicado, relativo al Juicio

EJECUTIVO MERCANTIL, que sobre PAGO DE PESOS, promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ERASMO LOPEZ GUERRERO Y OTRA, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurra a éste juzgado para dar contestación debida a la diversa incoada en su contra, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes para que se impongan de ellas, apercibiéndole de que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y por presuntamente confesos de los hechos de la misma y asimismo debiera de hacer paga llana de la prestaciones reclamadas o en su defecto señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar dichas prestaciones, debiendo señalar domicilio procesal en el lugar de juicio, de lo contrario las notificaciones, aun de carácter personal le han de surtir efectos por medio de listas.

ATENTAMENTE

**QUERETARO, QRO., 30 DE NOVIEMBRE DE 1999
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL**

LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad.- CONSTE.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 38/99
EXPEDIENTE NUM. 38/99
EDICTO 146

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VICTORINO HURTADO AGUILAR.

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente curso, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve en su contra GASOLINERIA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V. lo anterior para que opongan excepciones si las tuviere a su favor, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesos de los hechos que se le imputan en la demanda, haciéndoles saber

que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, las copias de traslado respectivas, en el expediente número 38/99. Asimismo se le informa que se le demanda el pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de diciembre de 1999.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL**

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE: 67/99.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

C. GERARDO BUENROSTRO CENTENO. EN LOS AUTOS DEL JUICIO AGRARIO SOBRE LA RESTITUCION DE UNA FRACCION DE PARCELA QUE TIENE EN POSESION; DEMANDA PRESENTADA POR ROSALIO SUASTI MOYA. EN SU PARTE MEDULAR DICE: "...EN EJERCICIO DE LA ACCION CONTEMPLADA POR LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 18 DE LA LAY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EN LA VIA CONTENCIOSA AGRARIA, CONCURRO A DEMANDAR: A) LA RESTITUCION DE UNA FRACCION DE MI PARCELA QUE TIENE EN POSESION; B) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS Y LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL DESOCUPACION Y ENTREGA DE LA FRACCION DE MI PARCELA UNIDAD DE DOTACION, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN JOSE EL ALTO, QUERETARO Y LA CUAL SE COMPONE DE 44-708-166 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE; SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, EMPLACESE A GERARDO BUENROSTRO CENTENO POR MEDIO DE EDICTOS DE AUDIENCIA DE LEY SE SEÑALAN LAS 09:30 LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.

CON ASISTENCIA DE LAS PARTES A LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA, EN LA QUE SE HARAN VALER TODAS LAS ACCIONES Y EXCEPCIONES O DEFENSAS Y PROVEERA CON RESPECTO A LA CONTESTACION A LA DEMANDA, OFRECIMIENTO, ADMISION Y DESAHOGO DE PRUEBAS, ASI COMO ALEGATOS Y SENTENCIAS, APERCIBIDA DE QUE NO OFRECER PRUEBAS EN LA AUDIENCIA SERÁ DECLARADO PERDIDO SU DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 288 DEL CODIGO FEDEL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES..." A LA FECHA NO SE TIENE CONOCIMIENTO RESPECTO DE SU DOMICILIO, POR LO QUE SOLICITE SE LE EMPLACE A JUICIO PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVenga CON RELACION A LA FRACCION DE UNA PARCELA Y SOBRE LA CUAL PIDO LA RESTITUCION. QUEDAN A SU DISPOSICION EN CALLE 5 DE MAYO NUMERO 208-B, COLONIA CENTRO COPIAS DE EMPLAZAMIENTO, LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL 6 DE DICIEMBRE DE 1999, EN SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.- DOY FE.

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 42, QUERETARO.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO UNICA PUBLICACION

En el expediente laboral número 352/98, promovido por GLORIA ORTIZ GONZALEZ, en contra de ERNESTO CURIEL RAMOS, MARIA DEL PILAR MARTINEZ IBAÑEZ DE CURIEL Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, ubicada en Vivero del Valle número 234 del Fraccionamiento Casa Blanca de esta Ciudad, a las DIEZ HORAS CON TREINTA DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, se rematará en esta Junta el siguiente bien:

Según Registro Público de la Propiedad con el número 243 del libro 98-A, Tomo III de la Sección Primera del Estado de Querétaro, Qro.

AL NORTE:	20.00 MTS.	CON LOTE # 36
AL SURESTE:	8.00 MTS.	CON LOTE # 12
AL SUROESTE:	20.00 MTS.	CON LOTE # 34.
AL NOROESTE:	8.00 MTS.	CON CALLE AMADO AGUIRRE
AREA TOTAL:	160.00 M2.	

Se le asignó un valor pericial de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS

00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo, se le asigna una postura legal de \$221,333.33 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito.

Aguascalientes, Ags. a 06 de enero del año dos mil.

CONVOQUENSE POSTORES

EL C. SECRETARIO GENERAL.

LIC. EMANUEL GUTIERREZ CUELLAR.

Para su publicación POR UNA SOLA VEZ, en Estados de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de esta Ciudad, como en la ciudad de Querétaro, Qro., diario de Mayor Circulación y Tesorería General del Estado mediante el Periódico Oficial

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gerencia de Proyectos y Construcción
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de TANQUE DE REGULARIZACIÓN DE AGUAS NEGRAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SUR DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. de conformidad con la siguiente: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por L.A.E. EDUARDO J. DIAZ SAENZ, con cargo de VOCAL EJECUTIVO el día 11 de enero de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
S1055001-001-00	\$1,150 Costo en compra- NET: \$920	19/01/2000	20/01/2000 10:00 horas	20/01/2000 10:00 horas	26/01/2000 10:00 horas	27/01/2000 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
	TANQUE DE REGULARIZACIÓN DE AGUAS NEGRAS, PLANTA DE TRATAMIENTO SUR		07/02/2000	15/04/2000	\$ 1,000,000.00	

* Ubicación de la obra: CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.com/prancl.gov.mx>, o bien en: AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010 Querétaro, Querétaro, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 Hrs..

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: en efectivo o con cheque certificado. En compra NET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2000 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas del edificio III de la Comisión Estatal de Aguas, ubicado en: Calle AV. 5 DE FEBRERO Número 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010 Querétaro, Querétaro

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Sala de Juntas, edificio III de la Comisión Estatal de Aguas, C.P. 76010 Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 25 de enero de 2000 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 25 de enero de 2000 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 27 de enero de 2000 a las 10:00 horas en: AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010 Querétaro, Querétaro

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 30 %.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: se deberá acreditar una EXPERIENCIA mínima de CINCO AÑOS en obras similares al de la presente convocatoria...

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

1.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO.

2.- RELACION DE CONTRATOS SIMILARES AL PRESENTE.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA.

4.- HISTORIAL DE LA EMPRESA SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SIMILARES A LA PRESENTE.

5.- ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES.

6.- DECLARACION POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA PUEDE CELEBRAR CONTRATOS, QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER FORMA EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO NO TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS Y QUE LA EMPRESA NO SE ENCUENTRE EN SITUACION DE MORA.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Aguas, con bases en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el DICTAMEN que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al Licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de las acciones y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

* Las condiciones de pago son: La Empresa formulará y presentará ESTIMACIONES de acciones ejecutadas a la Dependencia por periodos mensuales acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las Estimaciones deberán pagarse por parte de la Dependencia dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el Residente de Supervisión.

* A las Empresas inscritas por medio del compraNET les serán proporcionadas las ESPECIFICACIONES Y PLANOS el día señalado para la celebración de la Junta de Aclaraciones.

Monto de Garantía de Seriedad: es del 5.00% del Monto Total de la propuesta, sin incluir el I.V.A.; mediante la presentación de un CHEQUE CRUZADO.

Las Empresas inscritas por medio de compraNET, deberán entregar a la CONVOCANTE, copia del recibo de pago generado por el sistema, el día fijado para la Junta de Aclaraciones.

Querétaro, Querétaro 14 de enero de 2000
L.A.E. EDMUNDO J. DIAZ SAENZ,
 VOCAL EJECUTIVO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Convocatoria
008
Licitaciones
31061-001-008-99

Nota
1

No. de registro en Diario Oficial	Ubicación en documento Convocatoria AVISOS	Fecha de publicación de la Convocatoria 17/12/1999
Dice:		Debe decir:
Junta de aclaraciones 04 de Enero 18:00 hrs		Junta de aclaraciones 12 de Enero 18:00 hrs.
Recepción de documentación legal y apertura técnica 11 de Enero 18:00 hrs		Recepción de documentación legal y apertura técnica 26 de Enero 18:00 hrs
Dictamen técnico y apertura económica 18 de Enero 18:00 hrs.		Dictamen técnico y apertura económica 1 de Febrero 18:00 hrs.
Dictamen económico y fallo 21 de Enero 18:00 hrs		Dictamen económico y fallo 9 de Febrero 18:00 hrs

Querétaro, Querétaro 14 de enero de 2000
LIC. DULCE MA. YARZA DIAZ
 Oficial Mayor de Gobierno
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

FE DE ERRATAS

SECRETARIA DE GOBIERNO.
 DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA.
 DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.
 SG-040305/0031/010/2000.

DR. MANUEL SALVADOR RUBIO VALDEZ.
 DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA LII LEGISLATURA.
 P R E S E N T E.

Santiago de Querétaro, Qro., 6 de enero del 2000.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 15 y 21 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 3º, 9º, 10º y 16º fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como 16, 22, 27 y demás aplicables del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, es que me permito manifestarle que existen errores que se encuadran dentro de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno de Querétaro, le manifiesto que se detectó un error en el Periódico Oficial No. 52, de fecha 24 de diciembre de 1999, razón por la

que se le da vista para los efectos del artículo 25 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno del Estado y cito:

FE DE ERRATAS

Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales:

En la página 1073, columna izquierda, parte inferior.

Dice:

"XXV-A.- Por la supervisión de fraccionamientos se causarán y pagarán el 15% del costo ... alcantari-llado y drenaje."

Debe decir:

"XXV-A.- Por la supervisión de fraccionamientos se causarán y pagarán el 1.5% del costo ... alcantari-llado y drenaje."

Se anexa copia la página 1073 del Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", No. 52, de fecha 24 de diciembre de 1999.

Sin otro particular por el momento, me despido y aprovecho este medio para saludarle.

**RESPECTUOSAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ.
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
"LA SOMBRA DE ARTEAGA".**

C.c.p. - Expediente.

MRAGR/ibs.

Dirección de Asuntos Legislativos
Oficio Número DAL/030/00
Exp. N° 334/99

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de enero del 2000.

**C. ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Por medio de nuestro similar DAL/1747/99, remitimos para su publicación la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales. Ley que fue publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" Número 52, el 24 de diciembre pasado.

A fojas 1073 del Periódico, aparece la siguiente publicación que dice:

ARTICULO 213.- ...

I a XXV.- ...

XXV-A.- Por supervisión de fraccionamientos se causarán y pagarán el 15% del costo de las obras de urbanización, exceptuando las partidas de electrificación, agua potable, alcantarillado y drenaje...

La Ley que se envió para su publicación dice:

ARTICULO 213.- ...

I a XXV.- ...

XXV-A.- Por supervisión de fraccionamientos se causarán y pagarán el 1.5% del costo de las obras de urbanización, exceptuando las partidas de electrificación, agua potable, alcantarillado y drenaje...

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré se ordene la publicación de la presente Fe de Erratas y se corrija el porcentaje que por concepto de supervisión se causará y en lugar del 15%, debe aparecer el 1.5%.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
COMISION PERMANENTE**

**DIP. DR. SALVADOR RUBIO VALDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
VICEPRESIDENTE**

**DIP. LIC. ALFREDO BOTELLO MONTES
PRIMER SECRETARIO**

**DIP. ING. VICTOR M. PERRUSQUIA NIEVES
SEGUNDO SECRETARIO**

C.c.p. Expediente/Minutario.
SRV/HBPR/eam.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno de Querétaro, se publica la siguiente:

FE DE ERRATAS

Con alcance al Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 52, de fecha 24 de diciembre de 1999.

Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales.

En la página 1073, columna izquierda, parte inferior,

Dice:

"XXV-A.- Por la supervisión de fraccionamientos se causarán y pagarán el 15% del costo ... alcantarillado y drenaje"

Debe decir:

"XXV-A.- Por la supervisión de fraccionamientos se causarán y pagarán el 1.5% del costo ... alcantarillado y drenaje."

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por internet

<http://www.ciateg.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.